RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE POR SIMULACIÓN CLÍNICA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL PROYECTO SIM4UE PARA LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. EXPEDIENTE Nº 1037_2026.

D. Gonzalo Balbontín Casillas, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, N.º 15, Edificio S-2, en calidad de director gerente de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de octubre de 2026 se autorizó el gasto correspondiente y se declaró el inicio del procedimiento de adjudicación del expediente nº 1037_2026 denominado “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE POR SIMULACIÓN CLÍNICA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL PROYECTO SIM4UE PARA LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.”

Segundo. Que en fecha 20 de octubre de 2026 se publicó en el perfil de contratante de este órgano de contratación anuncio de licitación con referencia 2026-0001982585.

Tercero. Que el plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales, cuyo plazo se inicia el 21/10/2026 y finaliza el 04/11/2026 a las 14:00 horas.

Cuarto. Que habiendo sido advertido por parte de personas interesadas en el procedimiento un error en el pliego de prescripciones técnicas, el órgano gestor de la contratación ha constatado el error en la cláusula 5 denominada “Modalidad del servicio, fases y planificación” del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación objeto de la presente Resolución, error ocasionado por la inclusión de una fecha concreta -31 de diciembre de 2026-, en lugar de incluir la temporalidad correspondiente.

Quinto. Que, una vez comprobado por parte del órgano gestor el contenido de todo el expediente que se encuentra publicado en el perfil de contratante de este órgano de contratación, el error aducido se encuentra exclusivamente en una sola mención en el pliego de prescripciones técnicas, apareciendo la temporalidad correcta en el resto de alusiones, tanto en el propio pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como en el resto de documentos que integran el expediente.

Sexto. Que la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía para determinar el error material o de hecho se basa en que el error sea ostensible, manifiesto e indiscutible, y se aprecie con los datos del propio expediente, sin valoraciones. Asimismo, la doctrina tiene

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/10/2026 16:10:43	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	UUM32DGJA8ZV2UABM289VW6VQ64JJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como base que la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo. Asimismo, este órgano de contratación se encuentra ante un error material o de hecho, por apreciarse el mismo teniendo en cuenta exclusivamente los datos del propio expediente administrativo.

Séptimo. Que el expediente de contratación objeto de la presente modificación se encuentra en período de presentación de ofertas, sin que se haya constatado a la fecha de consulta en SiREC Portal de Licitación Electrónica la presentación de oferta alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, *"el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."*

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP *" Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.*
Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.
En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente: a) Cualquier información adicional trasmitida a un licitador. b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.
Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.
En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) La clasificación requerida. b) El importe y plazo del contrato. c) Las obligaciones del adjudicatario. d) Al cambio o variación del objeto del contrato.
La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado."

Tercero. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP *"los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos*

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/10/2026 16:10:43	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	UUM32DGJA8ZV2UABM289VW6VQ64JJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. (…)
En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación."

Cuarto. El artículo 75, párrafo 2º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que: *"…Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones."*

Quinto. Que, conforme a lo establecido en la cláusula 9.1 del PCAP del citado expediente, la presente Resolución se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación siguiendo lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el pliego de prescripciones técnicas del expediente nº 1037_2026 denominado PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE POR SIMULACIÓN CLÍNICA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL PROYECTO SIM4UE PARA LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, en los siguientes términos:

En la Cláusula 5 Modalidad del servicio, fases y planificación del pliego de prescripciones técnicas,

Donde DICE:

"La prestación se organizará en una fase de implantación y puesta en producción, que deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2026, y una fase de alojamiento, operación, mantenimiento, soporte y garantía que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2028. Las fases podrán solaparse cuando resulte necesario para asegurar el cumplimiento del plazo final."

Debe DECIR:

"La prestación se organizará en una fase de implantación y puesta en producción, que deberá finalizar antes del transcurso de cuatro meses contados desde el inicio de la prestación de servicio, y una fase de alojamiento, operación, mantenimiento, soporte y garantía que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2028. Las fases podrán solaparse cuando resulte necesario para asegurar el cumplimiento del plazo final."
El resto del contenido de la citada cláusula permanece invariable.

SEGUNDO. Ampliar el plazo de presentación de ofertas doce días naturales, tiempo estimado transcurrido desde la publicación del anuncio de licitación hasta la publicación de la presente Resolución, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día dieciséis de noviembre de 2026, a las 9:00 horas.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

TERCERO. Publicar la presente corrección de errores en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, así como poner a disposición la presente Resolución en dicha Plataforma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 44.6. 2º párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

D. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/10/2026 16:10:43	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	UUM32DGJA8ZV2UABM289VW6VQ64JJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	